

PERIODICO OFICIÁL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GROETA-GOBIERHO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.-REGISTRO DGC-NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de febrero de 1989

Número 31

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION ESPECIAL PARA LA CONSULTA PUBLICA EN EL ESTADO DE MEXICO, SOBRE LA REFORMA ELECTORAL FEDERAL

La Comisión Especial para la Consulta Pública en el Estado de México, sobre la Reforma Electoral Federal.

CONVOCA

A los Ciudadanos, Partidos Políticos, Asociaciones Políticas, Organizaciones Sociales, Instituciones Académicas y Especialistas en la Materia, residentes en el Estado, a participar en el Foro Estatal de Consulta Pública sobre Reforma Electoral Federal, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.—El Foro Estatal de Consulta Pública sobre la Reforma Electoral Federal se desarrollará a través de comparecencias en audiencias públicas o mediante la presentación de estudios que sean remitidos a la comisión especial.

SEGUNDA.—El Foro abordará todos los temas que tengan que ver con la Reforma Electoral Federal, mismos que se agrupan bajo los siguientes enunciados generales:

- I.—Democracia, Derechos Políticos y Representación Nacional;
- II.—El Régimen Jurídico de los Partidos y las Asociaciones Políticas Nacionales;
 - III.—Política y medios de comunicación social;
- IV.—Organismos Electorales y Registro Nacional de Electores;
 - V.—Etapas del Proceso Electoral;
- VI.-Recursos Administrativos y contencioso Electoral; y
 - VII. Instituciones Políticas del Distrito Federal.

Tomo CXLVII | Teluca de Lerda, Méx., martes 14 de febrero de 1989 | No. 31

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER RJECUTIVO DEL ESTADO

COMESION ESPECIAL PARA LA CONSULTA PUBLICA EN EL ESTADO DE MEXICO, SOBRE LA REFORMA ELECTORAL FEDERAL.

CONVOCATORIA a todos los Ciudadanos, Partidos Políticos, Asociaciones Políticas, Organizaciones Sociales, Instituciones Académicas y Especialistas en la Materia, residentes en el Estado, a participar en el Foro Estataj de Consulta Pública sobre Reforma Electoral Federal.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

AUTORIZACION precaria para aprovechar en uso de acuscultura, aguas de los manantiales Cerro del Angel y Pantano Grande, municipio de Ocoyoacac, Méx.

(Viene de la primera página)

TERCERA. Para el tratamiento de los temas señalados, se desarrollarán siete audiencias públicas, en las feebas, horarios y lugares que a continuación se detallan:

Fecha: 22 de febrero, hora: 10:00 a.m., lugar: Auditorio Mpal. de Amecameca, Tema: Política y Medios de Comunicación Social.

Fecha 27 de febrero, hora: 10:00 a.m., lugar: Casa de Cultura de Ciudad Nezahualcóyotl, Tema: Instituciones Políticas del Distrito Federal.

Fecha: 3 de marzo, hora: 10:00 a.m., lugar: Auditorio de la Escuela Primaria Leona Vicario, Tejupilco, Tema: Organismos Electorales y Registro Nacional de Electores.

Fecha: 6 de marzo, hora: 10:00 a.m., lugar: Salón de Presidentes del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Tema: Democracia, Derechos Políticos y Representación Nacional.

Fecha: 10 de marzo, hora: 10:00 a.m., lugar: Agora del Parque Naucalli, Naucalpan de Juárez, Tema: Régimen Jurídico de los Partidos y Asociaciones Políticas Nacionales.

Fecha: 13 de marzo, hora: 10:00 a.m., lugar: Auditorio del Club de Leones en Atlacomulco, Tema Recursos Administrativos y Contencioso Electoral.

Fecha: 17 de marzo, hora: 10:00 a.m., lugar: Auditorio de la Escuela Normal Superior en Toluca, Tema: Proceso Electoral

CUARTA.—Cada Partido Político designará a un ponente para fijar la posición de su partido con respecto al tema que corresponda a cada audiencia pública. Cuando a juicio de la Comisión Especial fuere necesario autorizar un ponente adicional por cada tema, los partidos podrán hacer uso de este derecho.

Quienes opten por comparecer en las audiencias, además de los representantes de los partidos políticos, deberán inscribirse, formulando su solicitud ante la Subsecretaría "A" de Gobierno, puerta 130 del Palacio del Poder Ejecutivo Estatal, con teléfonos 4-28-88, 4-92-90, 5-06-78, 4-28-29 y 5-09-31, a partir de la publicación de la presente y hasta tres días antes de la fecha en que deba realizarse la audiencia pública correspondiente.

La solicitud deberá acompañarse de la ponencia respectiva.

Conforme al tema a tratar y al número de solicitudes recibidas, la Comisión determinará quienes participarán en la audiencia pública, notificándolo oportunamente a los interesados.

QUINTA.—La Comisión Especial, por consenso, podrá invitar a especialistas en la materia como ponentes en cada audiencia pública.

SEXTA. Las ponencias que vayan a exponerse en las audiencias públicas y los estudios que se remitan a la Comisión, deben presentarse en un máximo de 7 cuartillas, acompañados de una síntesis de dos cuartillas para efectos de comunicación social.

Los comparecientes podrán anexar los estudios de apoyo que estimen necesarios.

Cada ponencia deberá formular las conclusiones pertinentes a juicio del ponente.

SEPTIMA.—Los integrantes de la Comisión podrán, por una sola vez y en un término no mayor de cinco minutos, formular las opiniones o preguntas que consideren necesarias al compareciente, quien podrá contestar en igual tiempo. En su caso, la Comisión podrá decidir nuevos turnos de preguntas.

OCTAVA. En el caso de los estudios que se remitan a la Comisión Especial, serán distribuidos entre todos sus integrantes. La fecha límite para recibirlos será el 17 de marzo de 1989.

NOVENA.—La Comisión Especial difundirá el desarrollo de la consulta a través de los medios de comunicación social de cobertura estatal; para ello, se dispondrá de la radio y la televisión mexiquenses, que transmitirán en directo las audiencias públicas.

DECIMA....De la consulta pública se editará una memoria, para cumplir lo ordenado por el artículo decimotercero del acuerdo que crea la Comisión Especial. y

DECIMA PRIMERA.—En los términos del Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo de su creación, la Comisión Especial está facultada para decidir, por consenso, los asuntos no previstos en esta convocatoria.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de febrero de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA CONSULTA PUBLICA EN EL ESTADO DE ME-XICO, SOBRE LA REFORMA ELECTORAL FEDERAL

Lic. Emilio Chuayffet Chemor. (Rúbrica)

EL SUBSECRETARIO "A" DE GOBIERNO

Lic. Alejandro Ozuna Rivero. (Rúbrica)

EL DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION

Lic. Jaime Vázquez Castillo. (Rúbrica)

COMISIONADOS DE LA "L" LEGISLATURA LOCAL

Dip. Profra. Olga Delgado de Espinoza. (Rúbrica)

Dip. Lic. Roberto Paredes Gorostieta, (Rúbrica)

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. Baudelio Guerrero González.
(Rúbrica)
P. A. N.

Lic. Luis Cuauhtémoc Riojas G. (Rúbrica)

P. R. I.

Dip, Profr. Inocente Sánchez Cruz. (Rúbrica)

P. P. S.

Lic. Alejandro Encinas R. (Rúbrica)

P. M. S.

Lic. Jesús de la Cruz Martínez, (Rúbrica)

P. F. C. R. M.

Dip. C.P. Alberto Pérez F. (Rúbrica)

P. A. R. M.

Lic. Ricardo Jiménez Gómez. (Rúbrica)

Secretario Técnico.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

AUTORIZACION precaria para aprovechar en uso de acuacultura, aguas de los manantiales Cerro del Angel y Pantano Grande, municipio de Ocoyoacac, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos.—Dirección de Aguas Superficiales.—Subdirección de Administración y Control de Aguas Superficiales.—Número de Oficio 401.01.04.—129.—Expedientes: 201/55597 y 201/55598

ASUNTO: Se solicita la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Autorización Precaria que abajo se indica.—Manantiales Cerro del Angel y Pantano Grande, Méx.

C. LIC, JORGE MORENO COLLADO.

DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA DE GOBERNACION.
BUCARELI NUM. 99.
DELEG. CUAUHTEMOC.
06040.

Por medio del presente me permito solicitar la publicación de la Autorización Precaria Número 46/88 de fecha 28 de noviembre de 1988, misma que fue otorgada al Centro Acuícola "El Zarco", Cuajimalpa, D.F., Secretaría de Pesca), representada por el C. J. Miguel Monterrubio de F., (Delegado Federal de Pesca), para utilizar en uso de acuacultura, aguas de los Manantiales Cerro del Angel y Pantano Grande, que se localizan en jurisdicción del municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Con fundamento en el artículo 267, fracción VIII, Párrafo Cuarto, del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, aplicable al caso conforme lo dispone el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Federal de Aguas, la presente Autorización Precaria debe publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el interesado. Para tal efecto, se ha sintetizado su texto de la siguiente manera:

"Autorización precaria otorgada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el día 28 de noviembre de 1988, al Centro Acuícola "El Zarco", Cuajimalpa, D.F., (Secretaría de Pesca), representada por el C. J. Miguel Monterrubio de F., (Delegado Federal de

Pesca), quien recibe notificaciones en Aquiles Serdán Núm. 203, Toluca, Méx., para aprovechar en uso de acuacultura, aguas de los manantiales Cerro del Augel y Pantano Grande, que existen en jurisdicción del municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mediante un gasto de 20.2 litros por segundo, a razón de 24 (veinticuatro) horas diarias, durante 365 (trescientos sesenta y cinco) días al año, hasta completar un volumen anual de 637,027 (sescientos treinta y siete mil veintisiete) metros cúbicos. Mediante la siguiente descripción de obras: en el manantial Cerro del Angel, se tiene una caja de caotación de 2.0 x 3.0 x 1.2 m construida de tabique y mortero, de esta caja parte una tubería de asbesto cemento, de 15 24 ems. (6") de diámetro y 1.500 m de longitud. A 120 m de su inicio se le unen las aguas del manantial Pantano Grande que también son captadas por una caja de las mismas dimensiones, y en una longitud de 100 m hasta la unión de la tubería ya mencionada, las aguas son conducidas por medio de canales de sección y pendiente variables; unidas las aguas descargan a un tanque de almacenamiento (fosa de sedimentación) de mampostería con capacidad de 40 m3, a donde se distribuyen a los estonques de producción de huevo y cría de peces. Esta autorización precaria se otorgó en base a que las aguas de los manantiales Cerro del Angel y Pantano Grande, están determinadas de propiedad nacional con el número 3 el 11 de enero de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 1940, pertenecientes a la Cuenca Hidrológica del río Lerma, declarado en veda para el otorgamiento de concesiones y asignaciones el 27 de julio de 1931, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto del mimo año".

Autorización precaria registrada en el libro correspondiente, bajo el número 46/88, a fojas 29 el día 5 de diciembre de 1988.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 1989.—El Director General, Remo Loaiza García.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 25 de encro de 1989).